

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2017-00600-00

Solicitante: Luis Alfonso Ortiz Castro y otros
Causante: Hortencia Castro Viuda De Ortiz

Con fundamento en el numeral 1º, artículo 509 del C.G.P., del trabajo de partición y adjudicación visible en el archivo 43 del expediente, **CÓRRASE TRASLADO** a los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirva de fundamento.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado **ACEPTA LA RENUNCIA** al poder presentada por el abogado Dr. **DIEGO ALEXANDER CADENA LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 89005751 y tarjeta profesional No. 163479, en atención a su escrito y porque acreditó la comunicación a sus poderdantes (archivo 44 digital).

El juzgado **REQUIERE** a los solicitantes ERIKA VIVIANA ORTÍZ URIBE, LUIS ALFONSO ORTÍZ CASTRO, LUZ RUBY ORTÍZ CASTRO, DORALBA ORTÍZ CASTRO, ROSEMBERG ORTÍZ CASTRO, ROSA ELCIRA ORTÍZ CASTRO, JOSÉ IGNACIO ORTÍZ CASTRO, para que, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, constituyan apoderado que represente sus intereses en el presente asunto.

Por medio del Centro de Servicios de Armenia Quindío, remítase el correspondiente oficio a la dirección reportada en el acápite de notificaciones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 139 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **669fc9df6d369ba410a6fb76888d1c3582c573e6abdbb8ba760e984acd63c28a**

Documento generado en 16/11/2022 02:56:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2022-00247-00

Demandante: Banco GNB SUDAMERIS S.A.
Demandado: Martha Cecilia Henao Bocanegra

En este asunto se profirió orden de pago por la vía ejecutiva, a través de auto del 05 de julio de 2022, providencia que se NOTIFICÓ POR CORREO ELECTRÓNICO a la demandada Sra. **MARTHA CECILIA HENAO BOCANEGRA** (ver archivo 026 del expediente), quien dejó vencer en silencio el término de traslado sin proponer excepciones.

Entonces de lo anterior, deriva por parte de la ejecutada, una aceptación tácita de las obligaciones, que por esta vía judicial se le cobra; por consiguiente, corresponde dar aplicación al Artículo 440 inciso 2 de la Ley 1564 de 2012, que al respecto establece:

“...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

En conclusión, surtido como se encuentra el trámite indicado y al no observarse causal de nulidad alguna que invalide lo actuado, se emitirán los pronunciamientos de que trata la norma en cita.

En mérito de lo expuesto, el Juez Segundo Civil Municipal de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el mandamiento Ejecutivo, emitido en este asunto en contra de la ciudadana Sra. **MARTHA CECILIA HENAO BOCANEGRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 41'914.791; de acuerdo con lo reglado en el Artículo 440 inciso 2 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, lo cual podrá hacer cualquiera de las partes, especificando el capital y los intereses causados hasta la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

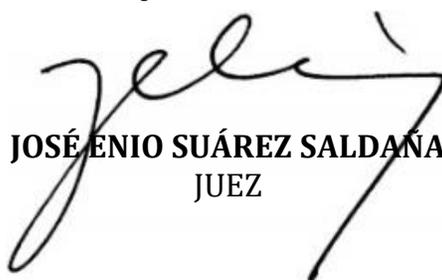
fecha de su presentación, conforme a las voces del Artículo 446 del CGP y al mandamiento ejecutivo proferido.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, **si fuere el caso**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 444 de la obra procesal civil vigente, para que, con el producto de ellos, se pague a la parte demandante la obligación, incluidas las costas.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte ejecutada, en favor de la parte demandante; las cuales se tasarán en su debida oportunidad, de conformidad con el Artículo 366 del CGP y serán liquidadas por la Secretaría del Despacho, teniendo en cuenta para el efecto como Agencias en Derecho la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000) M./CTE.

QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el Artículo 295 del C.G.P., esto es, por Estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 139
DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21fce303aa821b9e977e69fa27615d26a2cb7ac995ec753a1ef42ad990841e56**

Documento generado en 16/11/2022 02:56:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2022-00247-00

Demandante: Banco Gnb Sudameris S.A.
Demandado: Martha Cecilia Henao Bocanegra

En conocimiento las respuestas de las entidades bancarias BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA y AV VILLAS (Archivos 014, 015, 016, 019, 020 y 023 del expediente)

En conocimiento la respuesta de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en la que se informa que la demandada actualmente tiene embargo del 25% del salario, dentro del proceso 63001400300420210063800 adelantado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia Quindío, cuyo demandante es la COOPERATIVA COOMUNIDAD. (Archivo 017 del expediente)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: AMAA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 139 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd5ea1dcd21c1edabad1a8dc13ba6c59a33c45205f0a4b3dcd6b5f357831d14f**

Documento generado en 16/11/2022 02:56:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>